



CRM/MTB/NCM/MDB



**APRÚEBASE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE
GESTIÓN EDUCACIONAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
VALLE CACHAPOAL.**

Solicitud N.º 3120

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

3943 30.06.2026

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N.º 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N.º 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N.º 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la Ley N.º 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el D.F.L. N.º 28, de 2018, de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins que Comprende las Comunas de Coinco, Coltauco, Doñihue, Malloa, Quinta de Tilcoco, Rengo y Requínoa y Otras Materias que Indica; en el Decreto Supremo N.º 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5º del título VI de la Ley N.º 19.882; en el Decreto Supremo N.º 82, de 2021, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento Sobre el Convenio de Gestión Educacional Establecido en el artículo 39 y siguientes de la Ley N.º 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto Supremo N.º 43, de febrero de 2026, del Ministerio de Educación, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal; en el Oficio Ord. N.º 1177, de abril de 2026, de la Dirección de Educación Pública, que envía el Convenio de Gestión Educacional que indica; en el Convenio de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal, suscrito el día 17 de abril de 2026; y, en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 21.040, se estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un/a funcionario/a denominado/a Director/a Ejecutivo/a, quien será el jefe superior del servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N.º 43, de febrero de 2026, del Ministerio de Educación, se designó a Alexis Moreira Arenas, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal, el cual de conformidad al artículo 39 de la Ley N.º 21.040, deberá suscribir con el/la Ministro/a de Educación, un Convenio de Gestión Educacional, que será para todos los efectos legales el convenio a que hace referencia el Título VI de la Ley N.º 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. De tal modo, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento del desempeño de las entidades referidas, teniendo en especial consideración a los establecimientos ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la Ley N.º 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N.º 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el/la Ministro/a de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal, serán aplicables supletoriamente las normas contenidas en el párrafo 5º del Título VI de la Ley N.º 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en las normas previamente individualizadas.

Que, de esta manera, el Convenio de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal, elaborado por esta Cartera de Estado a través de la Dirección de Educación Pública y propuesto por la Ministra de

Educación al directivo en comento, ha sido trabajado, revisado y aprobado con los profesionales del Servicio Civil.

Que, mediante el Oficio Ord. N.º 1177, de 30 de abril de 2026, de la Dirección de Educación Pública, se remitió el Convenio de Gestión Educacional, firmado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal.

Que, finalmente, considerando que el señalado convenio ha sido aprobado por la Dirección Nacional del Servicio Civil y ya se encuentra suscrito por ambas partes, es preciso proceder a la dictación del presente acto administrativo en orden a sancionarlo.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE, el Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la Ley N.º 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal, don Alexis Moreira Arenas, para el período de 6 años comprendido entre el día 1 de marzo de 2026 y 1 de marzo de 2032, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre Director Ejecutivo	Alexis Moreira Arenas
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública Valle Cachapoal
Fecha nombramiento	01 de marzo de 2026
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Nombre Ministra de Educación	María Paz Arzola González
Período de desempeño del cargo	2026 – 2031
Fecha de suscripción	17 de abril de 2026

Fecha evaluación 1er año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar ¹
Fecha evaluación 2do año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	Dos meses luego de terminado el año escolar
Fecha evaluación final	Dos meses luego de terminado el año escolar

¹Corresponde a la evaluación preliminar que realiza el Director Ejecutivo, según el artículo 41 Ley N°21.040.

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO	
MINEDUC	Ministerio de Educación.
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
DIPRES	Dirección de Presupuesto.
SIGFE	Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo 6 de la Ley N°21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo 45 de la Ley N°21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
PA	Plan Anual, definido en el artículo 46 de la Ley N°21.040. Considera el avance de los objetivos y metas, dotación de docentes y asistentes, y acciones de apoyo técnico pedagógico.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
TIDG	Tasa de Incidencia de Desvinculación Global.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t0	Año previo al inicio del Convenio.
Año t-1	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t+1	Corresponde al año posterior al de gestión actual, en el que se muestran los resultados de gestión del año t.
Resultado real sobre la meta	El resultado final del indicador se determinará mediante la división del resultado real alcanzado en el indicador sobre la meta, multiplicado por 100%.
N/A	No aplica medición para el año t.

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Objetivo N°1	Elaborar e implementar el Plan Estratégico Local, el Plan Anual y toda iniciativa que agregue valor a las trayectorias de los estudiantes y que consideren procesos participativos de las comunidades locales y educativas en su elaboración.
Ponderación	Año 1: 30% - Año 2: 30% - Año 3: 20% - Año 4: 20% - Año 5: 25% - Año 6: 25%

Nombre del Indicador	1.1 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual (PA).					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	85%	85%	85%	95%	95%	95%
Ponderación	30%	15%	10%	10%	12%	12%
Fórmula de Cálculo	(Número de metas cumplidas del PA para el año t / Número total de metas del PA programadas para el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t. 2. Informe anual de cumplimiento de las metas del PA.					
Notas	1. Si el porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual (PA): - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 2. Informe anual de cumplimiento de las metas del PA debe contener como mínimo: - Las metas del PA programadas para el año t. - Medios de verificación que se declaran en el PA. - Fechas de cumplimiento de cada una de las metas. - Firma que aprueba el Informe de cumplimiento.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Indicador	1.2 Índice de eficiencia interna y niveles de aprendizaje.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	N/A	15%	10%	10%	13%	13%
Fórmula de Cálculo	1.2.1 * P1 + 1.2.2 * P2 + 1.2.3 * P3 + 1.2.4 * P4 + 1.2.5 * P5					
Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe de cumplimiento consolidado con el resultado del índice.					
Notas	1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2, P3, P4 y P5 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Si el índice de eficiencia interna y niveles de aprendizaje: - Es mayor o igual a la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. 3. El Informe de cumplimiento debe encontrarse firmado, y contener al menos el resultado de cada subíndice, sus medios de verificación correspondientes, el cálculo del resultado del índice, así como una evaluación cualitativa.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	1.2.1 Porcentaje de variación de participación de la matrícula del territorio que asiste a establecimientos públicos.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	0,00%	0,12%	0,24%	0,36%
Ponderación	N/A	N/A	20%	20%	20%	20%
Fórmula de Cálculo	((% de matrícula pública en el territorio en el año t / % de matrícula pública en el territorio en el año t0) – 1) * 100					
Medios de Verificación	1.Base de datos de matrícula oficial del Centro de Estudios MINEDUC en el año t. 2.Base de datos de matrícula oficial del Centro de Estudios MINEDUC en el año t0. 3.Documento con cálculo del subíndice.					
Notas	1. Matrícula oficial año t y año t0 provenientes de bases de datos oficiales del MINEDUC, que contempla a todos los Establecimientos Educativos del territorio. 2. Porcentaje de matrícula pública en el territorio en el año t se calcula como: (N° de estudiantes en EE Públicos en el territorio en el año t/ N° de estudiantes en EE en el territorio en el año t) *100. 3. La matrícula pública del territorio en el año t0 corresponde a la matrícula del año previo al inicio del Convenio. 4. No se considera en el cálculo la matrícula que asiste a jardines infantiles y sala cunas del territorio. 5. Si el porcentaje de variación de participación de la matrícula en educación pública del territorio: - Es mayor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor a 0, obtiene resultado parcial respecto a la meta (lo anterior aplica solamente en caso de que la meta sea mayor a 0,00%). - Es igual a 0 o negativo, su resultado es 0 (esto aplica solamente en el caso de que la meta sea mayor a 0,00%).					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	1.2.2 Porcentaje de variación de la asistencia en la educación pública del territorio.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	0,16%	0,33%	0,49%	0,65%	0,82%
Ponderación	N/A	100%	20%	20%	20%	20%
Fórmula de Cálculo	(Promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t / Promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t0) -1) * 100					
Medios de Verificación	1. Base de datos de oficial de Rendimiento académico por estudiante del SLEP año t. 2. Base de datos de oficial de Rendimiento académico por estudiante del SLEP año t0. 3. Documento con cálculo del subíndice.					
Notas	1. El promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t y año t0 provenientes de bases de datos oficiales de Rendimiento del MINEDUC. 2. El promedio de asistencia de los estudiantes del SLEP en el año t0 corresponde al promedio de la asistencia del año previo al inicio del Convenio. 3. Se consideran, dentro de la base, solo a los estudiantes "Promovidos" y "Reprobados". Se excluye del cálculo a la modalidad de educación especial. 4. Si el porcentaje de variación de la asistencia en la educación pública del territorio: - Es mayor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor a 0, obtiene resultado parcial respecto a la meta (lo anterior aplica solamente en caso de que la meta sea mayor a 0,00%). - Es igual a 0 o negativo, su resultado es 0 (esto aplica solamente en el caso de que la meta sea mayor a 0,00%).					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de					

Nombre del Subíndice	1.2.3 Tasa de la incidencia de desvinculación global del SLEP.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	1,09%	1,03%	0,97%	0,92%
Ponderación	N/A	N/A	20%	20%	20%	20%
Fórmula de Cálculo	Valor de la tasa de incidencia de desvinculación global publicada en el año t.					
Medios de Verificación	- Base de Datos de la tasa de incidencia de la desvinculación global en el año t, a partir de lo elaborado por el Centro de Estudios MINEDUC. - Base de Datos de la tasa de incidencia de la desvinculación global en el año t0, a partir de lo elaborado por el Centro de Estudios MINEDUC. - Documento con cálculo del subíndice.					
Notas	- Base de Datos de la tasa de incidencia de la desvinculación global publicada en el año t por el Centro de Estudios del MINEDUC, que se elabora a partir de la base de rendimiento del año t-1 y la matrícula oficial del año t. - Para el cálculo del subíndice, se considera la desvinculación global del informe. - Se entiende por desvinculación global a los estudiantes que salieron del sistema escolar como un todo, sin presentar matrícula, ni en el sistema regular de niños y jóvenes, ni en el sistema de adultos. - Para efectos de comprensión y referencia, en adelante la <i>Tasa de Incidencia de Desvinculación Global</i> se entenderá bajo la sigla TIDG. - Para el cálculo de la TIDG se tendrán las siguientes opciones: - Es menor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación, es decir si: $TIDG_t \leq META \rightarrow \text{Ponderación} * 1$ - Es mayor que la meta, pero menor al valor de la línea base, obtiene un resultado parcial respecto a la meta, es decir, si: $META < TIDG_t < TIDG_{t0} \rightarrow \text{Ponderación} * (TIDG_{t0} - TIDG_t) / (TIDG_{t0} - META)$ (El punto anterior no aplica en caso de que la meta sea igual a la línea base) - Es mayor o igual a la línea base, obtiene 0% de lo asignado, es decir si: $TIDG_t \geq TIDG_{t0} \rightarrow \text{Ponderación} * 0$ (El punto anterior no aplica en caso de que la meta sea igual a la línea base)					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	1.2.4 Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje adecuado en la educación pública del territorio.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	0,00%	7,48%	14,95%	22,43%
Ponderación	N/A	N/A	20%	20%	20%	20%
Fórmula de Cálculo	(Porcentaje de estudiantes en nivel de aprendizaje adecuado en los establecimientos públicos del SLEP publicado en el año t / Porcentaje de estudiantes en nivel de aprendizaje adecuado en los establecimientos públicos del SLEP publicado en el año t0) -1) * 100					

Medios de Verificación	1. Base de datos de información estadística SIMCE del Portal de Estudios de la Agencia de la Calidad de la Educación, publicada en el año t0, que corresponde a los resultados de la evaluación rendida en el año t0-1. 2. Base de datos de información estadística SIMCE del Portal de Estudios de la Agencia de la Calidad de la Educación, publicada en el año t, que corresponde a los resultados de la evaluación rendida en el año t-1. 3. Documento con el cálculo del subíndice.
------------------------	--

Notas	1. La información es entregada el año siguiente de rendida la prueba. 2. El año t0 corresponde al año previo del inicio del Convenio, es decir, el resultado de la Evaluación publicada en el año 2025 (t0) y rendida en el año 2024 (t0-1). 3. Para el subíndice se considerarán los resultados SIMCE de los estudiantes de 4ºbasico y II medio para las pruebas de matemáticas y lectura. 4. Si el Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje adecuado en la educación pública del territorio: • Es mayor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor a 0, obtiene resultado parcial respecto a la meta (lo anterior aplica solamente en caso de que la meta sea mayor a 0,00%). • Es negativo o igual a 0, su resultado es 0 (esto aplica solamente en el caso de que la meta sea mayor a 0,00%).
-------	--

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
-----------	--

Nombre del Subíndice	1.2.5 Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en la educación pública del territorio.
----------------------	---

Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	N/A	0,00%	-1,26%	-2,52%	-8,77%
Ponderación	N/A	N/A	20%	20%	20%	20%

Fórmula de Cálculo	(Porcentaje de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en los establecimientos públicos del SLEP publicado en el año t / Porcentaje de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en los establecimientos del SLEP publicado en el año t0) -1) * 100
--------------------	---

Medios de Verificación	1. Base de datos de información estadística SIMCE del Portal de Estudios de la Agencia de la Calidad de la Educación, publicada en el año t0, que corresponde a los resultados de la evaluación rendida en el año t0-1. 2. Base de datos de información estadística SIMCE del Portal de Estudios de la Agencia de la Calidad de la Educación, publicada en el año t, que corresponde a los resultados de la evaluación rendida en el año t-1. 3. Documento con el cálculo del subíndice.
------------------------	--

Notas	1. La información es entregada el año siguiente de rendida la prueba. 2. El año t0 corresponde al año previo del inicio del Convenio, es decir, el resultado de la Evaluación publicada en el año 2025 (t0) y rendida en el año 2024 (t0-1). 3. Para el subíndice se considerarán los resultados SIMCE de los estudiantes de 4ºbásico y II medio para las pruebas de matemáticas y lectura. 4. Si el Porcentaje de variación de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en la educación pública del territorio: • Es menor o igual a la meta, obtiene como resultado el total de la ponderación. • Es mayor que la meta, pero menor a 0, obtiene resultado parcial respecto a la meta (lo anterior aplica solamente en caso de que la meta sea mayor a 0,00%). • Es positivo o igual a 0, su resultado es 0 (esto aplica solamente en el caso de que la meta sea mayor a 0,00%).
-------	--

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
-----------	--

Objetivo N°2	Liderar, gestionar y asegurar en forma eficiente los procesos determinados en la ley: el proceso de transición, instalación y funcionamiento del Servicio Local de Educación, asegurando la mejora continua en la gestión administrativa, gestión escolar, innovación y el desarrollo de sistemas de apoyo al aprendizaje de calidad, en el territorio de su competencia.					
Ponderación	Año 1: 25% - Año 2: 25% - Año 3: 30% - Año 4: 30% - Año 5: 30% - Año 6: 30%					
Nombre del Indicador	2.1 Índice de gestión de recursos.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	25%	25%	30%	30%	30%	30%
Fórmula de Cálculo	2.1.1 * P1 + 2.1.2 * P2 + 2.1.3 * P3					
Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe de cumplimiento consolidado con el resultado del índice.					
Notas	1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2 y P3 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Si el índice de gestión de recursos: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 3. El Informe de cumplimiento debe encontrarse firmado, y contener al menos el resultado de cada subíndice, sus medios de verificación correspondientes, el cálculo del resultado del índice, así como una evaluación cualitativa.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	2.1.1 Porcentaje de cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	100%	34%	34%	34%	34%	34%
Fórmula de Cálculo	(Número de hitos cumplidos del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t / Número total de hitos programados del Plan de Sostenibilidad Financiera en el año t) *100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de Sostenibilidad Financiera para el año t. 2. Informe de cumplimiento del Plan.					
Notas	1. Si el Cumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 2. Para el primer año de gestión, el Plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar tres meses desde el nombramiento del Director, y deberá contener al menos los hitos programados a realizar durante el año de gestión, su fecha programada y sus medios de verificación. 3. A partir del segundo año de gestión, el Plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar el mes de marzo del año t, y debe contener al menos los hitos, su fecha programada y sus medios de verificación. 4. El Plan podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus hitos programados posteriores a la fecha de modificación. 5. El Informe de cumplimiento del Plan deberá encontrarse firmado, y contener al menos los hitos del Plan, su fecha de cumplimiento, los medios de verificación correspondiente a cada hito, así como el cálculo del subíndice.					

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
------------------	--

Nombre del Subíndice	2.1.2 Porcentaje de ejecución presupuestaria.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	90%	95%	95%	95%	95%
Ponderación	N/A	33%	33%	33%	33%	33%
Fórmula de Cálculo	(Monto ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal t cerrado / Monto total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado) *100					
Medios de Verificación	1. Reportes de SIGFE 2 que evidencie la ejecución presupuestaria y presupuesto vigente del año fiscal t cerrado. 2. Documento con el cálculo del subíndice.					
Notas	1. Si el Porcentaje de ejecución presupuestaria: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 80%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 80% le corresponde una ponderación de 0. 2. Monto ejecutado corresponde al monto total devengado. 3. Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas. 4. El documento con el cálculo del subíndice debe estar firmado para dar cuenta de su validación.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	2.1.3 Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	70%	70%	70%	70%	70%
Ponderación	N/A	33%	33%	33%	33%	33%
Fórmula de Cálculo	(Número de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t/ Número total de proyectos de inversión en ejecución o terminados en el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Listado de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en el año t. 2. Listado de proyectos en ejecución o terminados en el año t. 3. Documento con el cálculo del subíndice.					
Notas	1. Si el Porcentaje de proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP en los establecimientos educacionales: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 50%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 50% le corresponde una ponderación de 0. 2. Se entenderá por estándares ENEP a: a) Salubridad y dignidad: El proyecto incluye intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, y a solucionar problemas de filtraciones y humedades.					

- b) Habitabilidad y confort:** El proyecto incluye partidas relacionadas a la envolvente térmica, sistema de climatización, sistema de ventilación y/o acondicionamiento acústico.
- c) Inclusión:** El proyecto incluye intervenciones destinadas a generar acceso de todos los usuarios al local escolar y al desplazamiento seguro y fluido dentro de este, principalmente recintos docentes, de atención al público y recintos sanitarios de conformidad a los indicado en el DS N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).
- d) Innovación en aula:** El proyecto contempla obras físicas y/o mobiliario orientadas a la adaptación de aulas para los aprendizajes del siglo XXI de los niveles de prekínder y kínder, según la Guía del plan "Mejor Espacio, Mejor Educación" y sus actualizaciones.
3. Los listados de proyectos de inversión en ejecución o terminados deberá indicar al menos: fecha de postulación del proyecto, nombre del proyecto, nombre del EE, monto de la inversión y estándar el cual se está mejorando.
4. Los proyectos de inversión en ejecución o terminados que consideran al menos un estándar de la ENEP son certificados en la fase de elegibilidad técnica que efectúa el Departamento de Infraestructura Educativa de la DEP (DIEE)
5. Se entenderá por proyectos que consideran el estándar de salubridad y dignidad a intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, a solucionar problemas de filtraciones y humedales (goteras y similares), y a mitigar situaciones de riesgo existentes en el terreno de un establecimiento educacional
6. Para el estándar de Innovación en aula, se verificará su existencia en el proceso de revisión destinado a la obtención de elegibilidad técnica de los proyectos, el cual es efectuado por el DIEE de la DEP.
7. Se considerarán los proyectos en ejecución o terminados en el año t y que se puedan acreditar su fecha de ejecución o término.

Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.
-----------	--

Objetivo N°3	Fomentar procesos participativos que velen por una cultura de mejora educativa de calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades educativas del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N°21.040.
Ponderación	Año 1: 15% - Año 2: 15% - Año 3: 25% - Año 4: 25% - Año 5: 15% - Año 6: 15%

Nombre del Indicador	3.1 Porcentaje de cumplimiento del Plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local y Comité Directivo Local.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	15%	15%	25%	25%	15%	15%
Fórmula de Cálculo	(Número de Acciones cumplidas del Plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local y Comité Directivo Local, en el año t/ Número Total de acciones programadas del Plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local y Comité Directivo Local, para el año t) *100					
Medios de Verificación	1. Resolución Exenta que sanciona el Plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local y Comité Directivo Local. 2. Informe de cumplimiento.					
Notas	1. Si el Cumplimiento del Plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local y Comité Directivo Local: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta.					

	• Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 2. Para el primer año, el Plan de trabajo deberá ser elaborado y sancionado a más tardar tres meses desde el nombramiento, para los años siguientes, el Plan de trabajo deberá ser elaborado y sancionado a más tardar en marzo del año t. 3. El Plan deberá considerar los lineamientos entregados por la DEP. 4. El Plan de trabajo deberá contener al menos las acciones para el año t que realizará el Jefe del Servicio, con su fecha programada y sus respectivos medios de verificación asociados a cada acción, así como establecer el propósito de relacionarse con los organismos participativos del Territorio, los que deberán verse reflejados en las acciones planificadas. 5. El Plan podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación. 6. El informe de cumplimiento deberá encontrarse firmado, y contener al menos las acciones comprometidas en el Plan, los medios de verificación correspondiente a cada acción, la fecha de cumplimiento de cada acción, el cálculo del indicador, así como una evaluación cualitativa de las acciones con la comunidad educativa del SLEP. 7. Durante los años de gestión previos al traspaso educativo, solo se considerarán las acciones vinculadas al Comité Directivo Local.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					
Objetivo N°4	Implementar programas e iniciativas que faciliten el apoyo para la transferencia y desarrollo de capacidades de los equipos del nivel central del SLEP y que garantice la gestión del acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales implementando los monitoreos y seguimientos correspondientes para la toma de decisiones del Servicio.					
Ponderación	Año 1: 20% - Año 2: 20% - Año 3: 15% - Año 4: 15% - Año 5: 20% - Año 6: 20%					
Nombre del Indicador	4.1 Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	75%	80%	80%	85%	90%
Ponderación	20%	20%	15%	15%	20%	20%
Fórmula de Cálculo	4.1.1 * P1 + 4.1.2 * P2 + 4.1.3 * P3					
Medios de Verificación	1. Documentos descritos como medios de verificación en cada subíndice. 2. Informe de cumplimiento consolidado con el resultado del índice.					
Notas	1. En relación con la fórmula de cálculo, entiéndase por P1, P2 y P3 como las ponderaciones asignadas a los subíndices 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente, según el año de evaluación del convenio. 2. Si el Índice de desarrollo de capacidades del personal del SLEP: • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual a 70%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 70% le corresponde una ponderación de 0. 3. El Informe de cumplimiento debe encontrarse firmado, y contener al menos el resultado de cada subíndice, sus medios de verificación correspondientes, el cálculo del resultado del índice, así como una evaluación cualitativa.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	4.1.1 Porcentaje de instituciones del SAC con las que se realiza al menos una reunión para levantar información educativa de los sostenedores y EE del territorio.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ponderación	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fórmula de Cálculo	(Número de instituciones del SAC con las que se realizó al menos una reunión para levantar información educativa de los sostenedores y EE en el año t / Número total de instituciones del SAC) * 100					
Medios de Verificación	1. Convocatoria de la reunión. 2. Acta de la reunión identificando la información educativa levantada, enviada a contrapartes. 3. Informe de cumplimiento.					
Notas	1. Si el resultado del subíndice: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 2. Para el subíndice se consideran en el denominador a las siguientes instituciones: MINEDUC, Superintendencia de Educación y la Agencia de la Calidad de la Educación. 3. El subíndice contempla al menos una reunión realizada por el Jefe del Servicio con cada una de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (SAC). 4. Las contrapartes de las instituciones pueden ser funcionarios del nivel central o del nivel territorial de cada una de las instituciones que componen el SAC. 5. El acta de la reunión debe identificar la información educativa levantada, y debe ser enviada a las contrapartes. 6. Los establecimientos educacionales (EE) contemplan a todas las dependencias que serán administradas por el SLEP.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Nombre del Subíndice	4.1.2 Porcentaje de cumplimiento de los Planes de capacitación que abarquen las necesidades de las personas del SLEP y EE del territorio.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
Ponderación	N/A	50%	50%	50%	100%	100%
Fórmula de Cálculo	(Número de capacitaciones realizadas de los Planes en el año t/ Número total de capacitaciones programadas de los Planes en el año t) *100					
Medios de Verificación	1. Resolución que sanciona el Plan de capacitación para funcionarios del SLEP. 2. Resolución que sanciona el Plan de capacitación para funcionarios de los EE. 3. Informe consolidado del cumplimiento de las capacitaciones de los planes para el año t.					
Notas	1. Si el porcentaje de cumplimiento de los Planes: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 2. El subíndice contempla la elaboración de dos Planes: Plan de capacitación para funcionarios del SLEP y Plan de capacitación para funcionarios de los Establecimientos Educacionales (EE). 3. Los Planes deben estar sancionados a más tardar en abril del año t. Los Planes deberán contener al menos las capacitaciones con su fecha programada y medios de verificación. 4. El Plan de capacitación para funcionarios del SLEP contempla solamente personal del programa 01.					

	5. El Plan para los funcionarios de los EE debe considerar al menos una capacitación para los siguientes actores: docentes, educadores de párvulos, directivos y asistentes de la educación. 6. Los Planes podrán ser modificados durante el año de gestión solo en sus capacitaciones programadas posteriores a la fecha de modificación. 7. El informe de cumplimiento deberá contener al menos las capacitaciones de los Planes, sus fechas de cumplimiento, los medios de verificación declarados y el cálculo del subíndice.
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.

Nombre del Subíndice	4.1.3 Porcentaje de cumplimiento del Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	N/A	100%	100%	100%	N/A	N/A
Ponderación	N/A	50%	50%	50%	N/A	N/A
Fórmula de Cálculo	(Número de acciones cumplidas del Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico, en el año t / Número total de acciones programadas del Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico, para el año t) * 100					
Medios de Verificación	1. Resolución que sanciona el Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico con las acciones a implementar durante el año t. 2. Informe de cumplimiento con las acciones realizadas con el equipo directivo del nivel central del SLEP.					
Notas	1. Si el Cumplimiento del Plan de fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo del nivel central del SLEP con foco en lo técnico pedagógico: - Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. - Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. - Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 2. El Plan deberá ser elaborado y sancionado a más tardar en marzo del año t, y debe contener al menos las acciones que realizará el Jefe del Servicio, su fecha programada y sus medios de verificación. 3. El Plan de trabajo podrá ser modificado durante el año de gestión solo en sus acciones posteriores a la fecha de modificación. 4. El informe de cumplimiento deberá contener al menos las acciones comprometidas en el Plan, su fecha de cumplimiento, los medios de verificación declarados y el cálculo del subíndice.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Objetivo N°5	 Demostrar las capacidades, competencias y conocimientos necesarios para liderar el Servicio Local de Educación Pública y promover la mejora continua del servicio, como parte del Sistema de Educación Pública.
Ponderación	Año 1: 10% - Año 2: 10% - Año 3: 10% - Año 4: 10% - Año 5: 10% - Año 6: 10%

Nombre del Indicador	5.1 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t.					
Año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Meta	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ponderación	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Fórmula de Cálculo	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública.					
Medios de Verificación	1. Informe de evaluación de desempeño del Director Ejecutivo.					
Notas	1. Si el resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t: • Alcanza la meta, le corresponde el total de la ponderación. • Es menor que la meta, pero mayor o igual a 75%, obtiene un resultado parcial respecto a la meta. • Es menor a 75% le corresponde una ponderación de 0. 2. La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública a más tardar el mes de febrero del año t+1. 3. El Informe de evaluación de desempeño del Director Ejecutivo contempla las siguientes dimensiones: a) Visión Estratégica, b) Gestión y Logro, c) Relación con el entorno y articulación de redes, d) Manejo de Crisis y Contingencias, e) Liderazgo, f) Innovación y Flexibilidad, y g) Conocimientos Técnicos. 4. El indicador no fue priorizado por el Comité Directivo Local del SLEP.					
Supuestos	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (inciso II numeral 3 letra c. del Instructivo de Elaboración, Suscripción y Evaluación de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos del Servicio Civil noviembre 2020) y que están contempladas en la Ley.					

Firman: Alexis Moreira Arenas, Director Ejecutivo Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal y María Paz Arzola González, Ministra de Educación"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MINISTRA

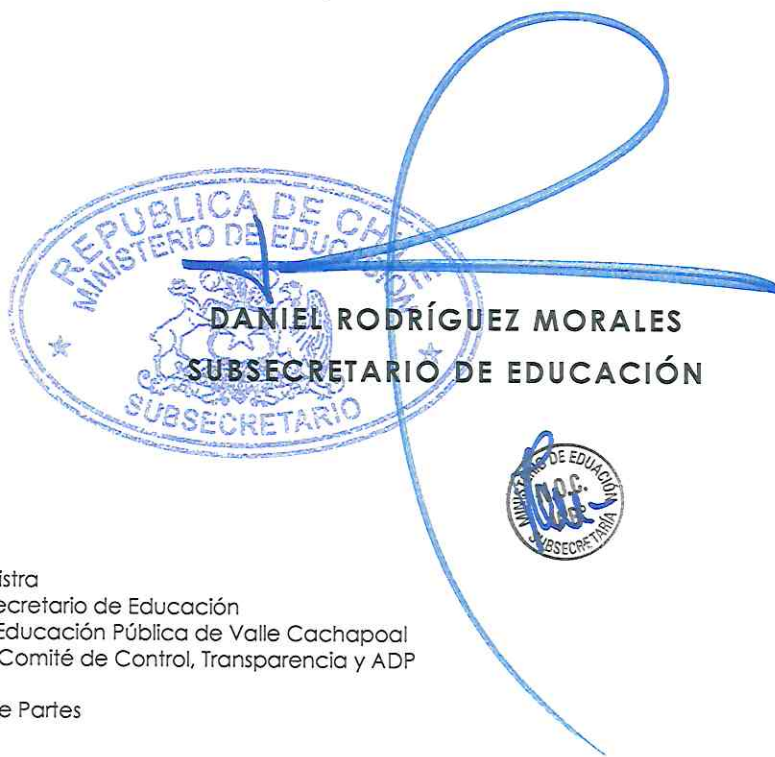
MARÍA PAZ ARZOLA GONZÁLEZ

MARÍA PAZ ARZOLA G.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Distribución:

- 1c. Gabinete Sra. Ministra
 - 1c. Gabinete Sr. Subsecretario de Educación
 - 1c. Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal
 - 1c. División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP
 - 1c. Diario Oficial
 - 1c. Oficina General de Partes
- Exp. N.º 17.133-2026